



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 25 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo de 2022, el Memorandum N° 0312-2020-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 193-2020-GlySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General, Ordenanza N° 386-MDPP, el Memorandum N° 020-2020-SGSG-MDPP, de la Subgerencia de secretaria General, el Informe N° 017-2020-AC-SGL-GAF/MDPP, del Encargado de Almacén Central de la Municipalidad de Puente Piedra, el Informe N° 782-2020-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 060-2020-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0620-2020-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 0619-2020-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 024-2020-GPVyDS/MDPP, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 483-2020-SGLP-GGA/MDPP, de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorandum N° 0737-2020-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 133-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0184-2021-GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 053-2021-SGLP-GGA/MDPP, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorandum N° 0185-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 025-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP se aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, pero se aprecia que en éste no se establece un procedimiento especial y extraordinario que dé fluidez y celeridad al tratamiento de aceptación y entrega de donaciones durante situaciones de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

emergencia, de tal forma que, la población objetiva de tal iniciativa debiera de aguardar a que culmine los procedimientos para la aceptación de donaciones y los procedimientos para la entrega de donaciones de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma antes citada;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: *«La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»;*

Que, mediante Memorandum N° 0312-2020-GAF/MDPP, de fecha 04 de junio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica a la Gerencia Legal y Secretaría General, que la empresa Textiles Camones S.A., ha realizado la Donación de 10,000 (Diez mil) unidades de mascarillas faciales a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme aparece de la Guía de remisión 032 – N° 0028774, de fecha 17 de abril de 2020;

Que, mediante Informe N° 017-2020-AC-SGL-GAF/MDPP, de fecha 16 de octubre de 2020, el Encargado de Almacén Central de la Municipalidad de Puente Piedra, informa a la Subgerencia de Logística, que luego de haber recibido y almacenado 10,000 (Diez Mil) unidades de mascarillas faciales, ha hecho entrega de los mismos a la Subgerencia de Limpieza Pública, 4,320 unidades de mascarillas, y a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, 5,680 unidades de mascarillas;

Que, mediante Memorandum N° 0737-2020-GAF/MDPP, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, que la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, ha realizado la distribución de 5,680 unidades de mascarillas, en favor de las madres puentepedrinas del norte, centro y sur del distrito y la Subgerencia de Limpieza Pública 3,248 unidades de mascarillas en favor del personal operativo y administrativo, quedando en stock 1,072 unidades de mascarillas. Asimismo, solicita que la donación recibida sea regularizada mediante acto administrativo con eficacia anticipada al 17 de abril de 2020, que es la fecha que aparece en la Guía de remisión 032-N° 0028774. Posteriormente, mediante Memorandum N° 0185-2021-GAF/MDPP, de fecha 17 de marzo de 2021, esta misma Gerencia, informa que la Subgerencia de Limpieza Pública ha realizado la entrega total de las 4,320 (Cuatro Mil Trescientos Veinte) mascarillas lavables de algodón;

Que, en el presente caso, se trata de emitir el correspondiente acto administrativo con eficacia anticipada, respecto de la donación consistente en 10,000 (Diez Mil) unidades de mascarillas faciales, las cuales se recibieron el 17 de abril de 2020, y que, en conjunto, conforme lo informa la Gerencia de Administración y Finanza, mediante Memorandum N° 0737-2020-GAF/MDPP y Memorandum N° 0185-2021-GAF/MDPP, han sido distribuidas por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, en un número de 5,680 unidades de mascarillas a favor de la población vulnerable de Puente Piedra y por la Subgerencia de Limpieza Pública en un número de 4,320 unidades de mascarillas en favor del personal operativo y administrativo de la corporación municipal;

Que, mediante Informe N° 025-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aceptación en vía de regularización con eficacia anticipada al 17 de abril de 2020, del Acto Administrativo de Donación de 10,000 (Diez





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Mil) unidades de mascarillas faciales por la Empresa Textil Camones S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, en vía de regularización con eficacia anticipada al 17 de abril de 2020, del Acto Administrativo de Donación de 10,000 (Diez Mil) unidades de mascarillas faciales otorgada por la Empresa Textil Camones S.A., en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y que fueron entregadas a la población vulnerable del distrito y al personal operativo y administrativo de la Municipalidad de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la Empresa Textil Camones S.A., por el valioso aporte efectuado a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y por su contribución en favor de las poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Abog. Victor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE